



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 26 -2011-ACSS
Santiago de Surco, 11 MAR 2011

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Informe N° 059-2011-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 030-2011-GDHPSS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, el Informe N° 197-2011-SGF-GTSC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización, el Informe N° 273-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre proyecto de Convenio Institucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Que, mediante Informe N° 030-2011-GDHPSS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, informa que el proyecto del Convenio con Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, tiene por finalidad establecer mecanismos de cooperación entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE y la Municipalidad de Santiago de Surco, para el intercambio de información y ejecución de labores, por ambas partes, para la difusión y orientación sobre los alcances de las normas laborales y de la seguridad y salud en el trabajo, del mercado del trabajo, de las relaciones de trabajo, de la seguridad social, de la inspección del trabajo, de la promoción del empleo, de la intermediación laboral, de la formación profesional y la capacitación para el trabajo, así como sobre la certificación de competencias laborales, el autoempleo, la reconversión laboral y la migración laboral, entre otros, que conlleve beneficio para trabajadores y empleadores que residen o ejercen sus actividades en el distrito de Santiago de Surco, lo cual contribuirá a mejorar la calidad de vida y a la formalización del empleo;

Que, agrega la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social que, el objeto es establecer un mecanismo de orientación y difusión de los derechos de los trabajadores y resulta relevante la preocupación del Municipio para que sus propios trabajadores accedan fácilmente a la referida información, sería un ejemplo para todas las dependencias públicas por la celebración de este convenio, siendo esto así esta Gerencia muestra su acuerdo en la firma del documento para la cooperación interinstitucional;

Que, mediante Informe N° 197-2011-SGF-GTSC-MSS del 11.03.2011, de la Subgerencia de Fiscalización, informa que uno de los objetivos del proyecto de convenio con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, es "Destacar inspectores de trabajo de forma permanente, a la Subgerencia de Fiscalización, para realizar inspecciones conjuntas con el fin de detectar infracciones a las normas laborales";



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 26 -2011-ACSS

Que, con Informe N° 273-2011-GAJ-MSS del 11.03.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es factible la suscripción del proyecto del Convenio con Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual tiene por finalidad establecer mecanismos de cooperación entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo –MTPE y la Municipalidad de Santiago de Surco, debiendo elevarse el mismo al Concejo Municipal, conforme con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, para la respectiva aprobación;

Estando al Informe N° 273-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio Institucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad de Santiago de Surco; el mismo que consta de trece (13) Cláusulas y cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo, autorizándose al señor Alcalde para la suscripción del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio debe entenderse con los representantes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, debidamente acreditados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Fiscalización, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del convenio, aprobado mediante el presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco

JULIO CÉSAR PUNTRIANO SUÁREZ
SECRETARIO GENERAL

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - MTPE**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131023414, con domicilio legal en la Avenida Salaverry N° 655, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Ministra, Doctora Manuela Esperanza García Cochagne, identificada con DNI N° 08798981, a quien en adelante se le denominará "**MTPE**"; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131367423, debidamente representado por su Alcalde, Sr. Roberto Gómez Baca, identificado con DNI N° 09389655, con domicilio legal ubicado en el Jr. Bolognesi N° 275, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "**MUNICIPALIDAD**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, entre otros, para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en las materias sociolaborales, derechos fundamentales en el ámbito laboral, seguridad y salud en el trabajo, difusión de normatividad, información laboral e información del mercado de trabajo, relaciones de trabajo, seguridad social, inspección del trabajo, promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, autoempleo, reconversión laboral y migración laboral.

Asimismo, es el ente rector del Sistema Funcional de Inspección del Trabajo; y de acuerdo a la ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, corresponde al MTPE, entre otras funciones, el ejercicio de la función de inspección, a fin de vigilar y exigir el cumplimiento de las normas sociolaborales y de seguridad y salud en el trabajo, de la administración del trabajo y la promoción del empleo, así como de la previsión social. Está encargado de normar, sustentar, fomentar, promover y conducir el desarrollo socio laboral, estableciendo los mecanismos adecuados de coordinación y supervisión de las políticas sectoriales a nivel nacional; así como concertando con las entidades públicas y privadas y con las organizaciones sociales y laborales que correspondan.

LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO, constituye un órgano de gobierno local, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, conforme a la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

De conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. La norma establece además que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú;
2. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;
3. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificada por las Leyes N° 28268, 28437 y 28458;
4. Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
5. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
6. Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2006-TR, modificado por Decreto Supremo N° 019-2007-TR.

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por finalidad establecer mecanismos de cooperación entre el **MTPE** y la **MUNICIPALIDAD** para el intercambio de información y ejecución de acciones, por ambas partes, para la **difusión y orientación** sobre los alcances de las normas laborales y de la seguridad y salud en el trabajo, derechos fundamentales en el ámbito laboral, del mercado del trabajo, de las relaciones de trabajo, de la seguridad social, de la inspección del trabajo, de la promoción del empleo, de la intermediación laboral, de la formación profesional y la capacitación para el trabajo, así como sobre la certificación de competencias laborales, el autoempleo, la reconversión laboral y la migración laboral, entre otros, que conlleve beneficio para trabajadores y empleadores que residen o ejercen sus actividades en el distrito de Santiago de Surco, lo cual contribuirá a mejorar la calidad de vida y a la formalización del empleo.

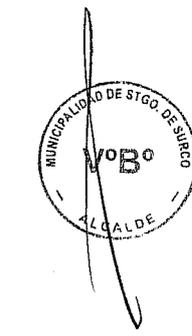
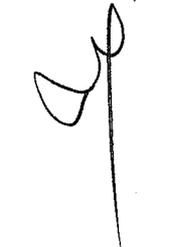
CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Facilitar espacios en el local municipal u otro en el distrito de Santiago de Surco para que personal del **MTPE** realice las labores de orientación, difusión y capacitación a empleadores y trabajadores en materias de su competencia;
2. Remitir al **MTPE** información correspondiente a: a) la población trabajadora en el distrito, formal e informal; b) los actividades económicas y empresas a fiscalizar; c) licencias de funcionamiento; d) licencias de construcción o edificaciones; e) cualquier otra información que el **MTPE** solicite para monitorear el comportamiento del mercado laboral, identificar los sectores productivos y empresas que incurren en prácticas que los derechos de los trabajadores y a la seguridad y salud en el trabajo.
3. Permitir que en sus locales se instalen carpas, oficinas y material gráfico del **MTPE** destinados a la orientación y difusión de las materias de competencia de éste;
4. Instalar una oficina para recibir denuncias laborales, las cuales serán derivadas a la Autoridad Administrativa de Trabajo correspondiente.
5. Permitir al **MTPE** el acceso a las bases de datos de empresas registradas en el distrito que tengan información pública.

El **MTPE** se compromete a:

1. Implementar acciones de capacitación, difusión, orientación y fiscalización de acuerdo a sus competencias y a las de la **MUNICIPALIDAD**, para promover la formalización de las relaciones laborales y fortalecer la cultura del cumplimiento de los derechos sociolaborales



y de seguridad y salud en el trabajo, a favor de los trabajadores del distrito de Santiago de Surco.

2. Enviar, a los locales de la **MUNICIPALIDAD**, personal especializado para realizar labores de capacitación y difusión en las materias sociolaborales y del empleo que la **MUNICIPALIDAD** considere implementar, previa coordinación .
3. Organizar, coordinando con la **MUNICIPALIDAD**, operativos de orientación y fiscalización sobre el cumplimiento de los derechos sociolaborales y de seguridad y salud en el trabajo, cuando las circunstancias y necesidades así lo ameriten, con independencia de las acciones de fiscalización que el MTPE realice en el marco de sus competencias.
4. Procurar el intercambio de información con la **MUNICIPALIDAD** para el desarrollo de actividades de capacitación y difusión sobre los alcances de las normas sociolaborales, de seguridad y salud en el trabajo y, de promoción del empleo.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan que para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, designan como sus representantes, a los titulares de los cargos siguientes:

- Por el MTPE: el Señor Secretario General.
- Por la MUNICIPALIDAD: El Gerente de Desarrollo Humano y Proyección Social

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El plazo de duración del presente Convenio será de un (01) año, contado a partir de la fecha de la suscripción del mismo, el cual podrá ser renovado previo acuerdo entre las partes.

Para tal efecto se cursará comunicación escrita a la otra parte treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de la información que se intercambie, así como de los posibles lugares a orientar, fiscalizar y cualquier otra información que surja en la ejecución del presente Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: CAPACIDAD INSTITUCIONAL

El cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente convenio se sujetará a las capacidades institucionales y presupuestales de las entidades intervinientes; así como a los alcances de la normativa legal aplicable.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto: (i) por mutuo acuerdo, para lo cual las partes dejarán constancia de ello a través de la suscripción del Acta correspondiente; (ii) por decisión unilateral, dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario; (iii) por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento del objeto del Convenio, lo que deberá ser comunicado por la parte afectada por escrito, en el plazo de tres (03) días calendario de ocurrido el hecho.



La conclusión del presente Convenio no afectará la validez o ejecución de las actividades iniciadas durante su vigencia, las cuales podrán continuar hasta su culminación, de no mediar decisión en contra por alguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente Convenio, será resuelta mediante trato directo, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del Convenio.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONTRAPRESTACION Y NATURALEZA DEL CONVENIO.

Las partes convienen en precisar que tratándose de un convenio de cooperación interinstitucional, éste no implica la transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la introducción del presente Convenio, donde se enviarán comunicaciones, requerimientos y notificaciones que resulten necesarios, salvo que éstos sean modificados, en cuyo caso la variación surtirá efecto a partir de la notificación respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio, para lo cual deberán suscribir la Adenda correspondiente la que formará parte integrante del Convenio. Las mencionadas adendas serán suscritas por los funcionarios designados por las partes.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez legal, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los 17 días del mes de marzo del 2011.

MANUELA ESPERANZA GARCÍA COCHAGNE
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

